

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS, MANUALES Y REGLAS DERIVADAS DE LOS ACUERDOS A100/OPLE/VER/CG/16-04-16, A01/OPLE/VER/CEF/01-12-16, OPLEV/CG283/2016, OPLEV/CG290/2016, OPLEV/CG291/2016, OPLEV/CG297/2016, OPLEV/CG006/2017, OPLEV/CG051/2017, OPLEV/CG021/2017 y OPLEV/CG282/2017, APROBADOS POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017 Y QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 EN LOS MUNICIPIOS DE CAMARÓN DE TEJEDA, EMILIANO ZAPATA Y SAYULA DE ALEMÁN.**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.

---

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo siguiente LGIPE.

- III** El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>; y, posteriormente, el 1 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>4</sup>. El 27 de noviembre del mismo año, se reformaron y derogaron diversos artículos del Código Electoral; así también el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.
- IV** El 16 de abril de 2016, el Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL CUAL, SE APRUEBAN LAS ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA INSERCIÓN DE LOS SOBRENOMBRES O HIPOCORÍSTICOS CON EL QUE SON CONOCIDOS PÚBLICAMENTE LOS CANDIDATOS, EN LA BOLETA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS”*. Quedando identificado con la clave A100/OPLE/VER/CG/16-04-16.
- V** En la sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2017, emitió el Reglamento de Elecciones, elaborado con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias.

---

<sup>3</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Código Electoral.

- VI** En la sesión solemne celebrada el 10 de noviembre de 2016, el Consejo General, dio inicio el Proceso Electoral 2016-2017 para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- VII** El 1 de diciembre de 2016, la Comisión Especial de Fiscalización, aprobó el *“ESQUEMA DE ELEMENTOS TÉCNICOS PARA EL MONITOREO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES”*, mismo que quedó identificado con la nomenclatura A01/OPLE/VER/CEF/01-12-16.
- VIII** El 2 de diciembre de 2016 el Consejo General Aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”*. Quedando identificado con la clave **OPLEV/CG283/2016**.
- IX** El 6 de diciembre siguiente, el Consejo General aprobó los acuerdos siguientes: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS GENERALES QUE, SIN AFECTAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NI PRETENDER REGULAR DICHAS LIBERTADES, SE RECOMIENDAN A LOS NOTICARIOS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 302 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”* y el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS QUE EMITE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE*

VERACRUZ PARA EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES, ALTERNOS, CINE, RADIO Y TELEVISIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017”. Quedando con las claves de identificación **OPLEV/CG290/2016** y **OPLEV/CG291/2016**, respectivamente.

- X** El 9 siguiente, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE APRUEBA EL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE EMITE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS Y CINE”; EL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE EMITE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS”; Y EL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE EMITE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS”, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017”. Quedando identificado con la clave **OPLEV/CG297/2016**.
- XI** El 13 de enero de 2017, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A MONITOREAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017”, en el cual, dentro de sus anexos se aprobaron los catálogos relativos a los medios de comunicación impresos, electrónicos, complejos cinematográficos, radio y televisión, quedando registrados con la clave **OPLEV/CG006/2017**.
- XII** El 31 de enero de 2017, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA

SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, quedando registrado con la clave **OPLEV/CG021/2017**.

- XIII** El 24 de febrero del mismo año, la Comisión Temporal de Debates, aprobó la Metodología a emplear para la realización de los debates correspondientes al Proceso Electoral 2016-2017.
- XIV** El 3 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE EDILES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017 EN EL ESTADO DE VERACRUZ*”. Quedando identificado con la clave **OPLEV/CG051/2017**.

El 4 de junio de 2017 se llevó a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Veracruz para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos; en la misma fecha, este Consejo General celebró la sesión permanente de vigilancia del desarrollo de la Jornada Electoral.

- XV** El 07 de junio de 2017, inició la Sesión Permanente del Consejo General del OPLE, relativa a la vigilancia de los cómputos municipales de los 212 Municipios en el Estado de Veracruz.
- XVI** En lo tocante al Municipio de Emiliano Zapata, el 11 de junio de 2017, el Partido de la Revolución Democrática presentó el Recurso de Inconformidad ante el Tribunal Electoral de Veracruz, autoridad que en fecha 12 de agosto siguiente dictó sentencia donde se confirmó la declaración de validez de la elección. En contra de la determinación anterior el 16 de agosto siguiente el C. Daniel Antonio Baizabal González y el Partido de la Revolución

Democrática, presentaron medios de impugnación ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, autoridad jurisdiccional que en fecha 16 de noviembre del mismo año, emitió la sentencia correspondiente en los expedientes SX- JDC-648/2017 y SX-JRC-117/2017, donde revocó la elección del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, y declaró la nulidad de la misma. Inconformes con la resolución mencionada los días 19 y 20 de noviembre, los ciudadanos Luis Vicente Aguilar Castillo, Jorge Alberto Mier Acolt, Adriana León Ramos y el Partido Político MORENA, interpusieron sendos Recursos de Reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que se identifica con la clave SUP-REC-1401/2017, que en fecha 14 de diciembre de 2017, fueron desechados; quedando con ello firme la anulación de dicha elección.

- XVII** En lo que respecta al Municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, inconformes con el cómputo municipal, el 12 de junio de 2017, los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo, MORENA, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, promovieron sendos Recursos de Inconformidad ante el Tribunal Electoral de Veracruz, autoridad jurisdiccional que en fecha 30 de agosto, confirmó los resultados del cómputo municipal. En desacuerdo con dicha sentencia, el 4 de septiembre, el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal, promovió Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quedando radicada bajo el número de expediente SX-JRC-105/2017, misma que revocó la resolución emitida por la autoridad jurisdiccional local, por lo que se determinó anular la elección de dicho Municipio. Inconforme con lo anterior, el 16 de octubre el Partido Verde Ecologista de México presentó el Recurso de Reconsideración, mismo que fue radicado bajo el número SUP-REC-1345/2017 y resuelto por la

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que dicha autoridad jurisdiccional desechó el recurso.

- XVIII** En lo relativo al Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, el Partido Acción Nacional, el 14 de junio siguiente, promovió Recurso de Inconformidad ante el Tribunal Electoral de Veracruz, lo cual trajo como consecuencia la anulación de elección mediante sentencia de fecha 12 de agosto del mismo año. Inconforme con lo anterior, el 17 de agosto siguiente, el Partido Movimiento Ciudadano presentó Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que confirmó la resolución impugnada mediante sentencia con número de expediente SX-JRC-115/2017 y su acumulado. Discordante con la resolución emitida por la Sala Regional, el 21 de octubre, dicho Partido Político presentó Recurso de Reconsideración ante la Sala Superior, la cual ratificó la resolución combatida al dictar la sentencia SUP-REC-1378/2017, quedando así anulada la elección del Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz.
- XIX** El 9 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ EN EL RECURSO DE APELACIÓN RAP 99/2017 Y ACUMULADOS”*. Quedando con la clave de identificación **OPLEV/CG220/2017**.
- XX** El 22 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, el Instituto Nacional Electoral modificó el Reglamento de Elecciones, en atención a lo anterior, es que para la elección extraordinaria 2018, es necesario la modificación a los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Municipal.



- XXI** Derivado de la anulación de las elecciones, el Congreso del Estado de Veracruz, el 14 de diciembre de 2017, emitió la convocatoria a la Elección Extraordinaria de los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el Estado de Veracruz, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 15 de Diciembre de 2017, con el número extraordinario 500.
- XXII** El 3 de enero de 2018, el Consejo General mediante sesión solemne quedó debidamente instalado para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los Municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz.
- XXIII** En sesión extraordinaria de la misma fecha, Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG001/2018**, por el que se emitió el Calendario para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los Municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz, donde entre otros temas se señala que la jornada electoral se llevará a cabo el 18 de marzo de este mismo año, en términos del decreto señalado en el antecedente XXI.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,



máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código Electoral.
- 4 El OPLE tiene las atribuciones que dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, tal y como lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que, de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral, deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas

Directivas de Casilla está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea a la de Gubernatura, Diputaciones o de Ayuntamientos.

- 6** El OPLE, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 19 y 99, párrafo segundo del Código Electoral como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, así como los Decretos 373, 374 y 375 emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, derivado de la anulación de las elecciones municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán organiza en el año 2018 el Proceso Electoral Extraordinario de dichos municipios.
- 7** El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.
- 8** En ese sentido, el OPLE para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos, los Consejos Distritales y Municipales, los cuales funcionarán únicamente durante el Proceso Electoral, según lo señala el Código Electoral en el artículo 101, párrafo segundo. El artículo 146 del Código Electoral establece que los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del OPLE encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; en cada uno de los Municipios del Estado de Veracruz.

- 9 De acuerdo con el artículo 169, primer párrafo del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local, las leyes generales en la materia y dicha legislación local, que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y la ciudadanía, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos.
- 10 En términos de los Decretos 373, 374 y 375 emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz derivado de la anulación de las elecciones municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán: la elección extraordinaria iniciará el 3 de enero del año 2018 y concluirá en la fecha en que los resultados de la elección hayan adquirido definitividad; la jornada electoral se celebrará el 18 de marzo de 2018; y el Ayuntamiento que resulte electo iniciará sus funciones el 2 de julio de 2018
- 11 Con fundamento en el artículo 19 del Código Electoral, el Consejo General del OPLE ajustará los plazos fijados en dicho ordenamiento a las distintas etapas del proceso electoral, tomando en consideración las fechas establecidas por los Decretos citados por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz; lo que este Consejo General realizó el 3 de enero del presente año mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2018**.
- 12 El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales; mismas que pese a tratarse de un proceso electoral extraordinario y los plazos para su realización se reducen considerablemente, se realizarán como se estableció en el Acuerdo **OPLEV/CG001/2018** de este Consejo General.

- 13 Ahora bien, para el caso concreto existe la imperiosa necesidad de aprobar la modificación de diversos lineamientos, manuales y reglas mismos que quedaron descritos en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, por ello se realizarán los ajustes necesarios para llevar a cabo la elección extraordinaria 2018, en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en el Estado de Veracruz.
- 14 En este sentido, y derivado del considerando anterior las diversas áreas directivas y ejecutivas del OPLE realizaron un análisis a la normatividad aprobada para el proceso electoral local ordinario 2016-2017, por el que se renovaron a ediles de 209 ayuntamientos en la entidad, dando como resultado el presente Acuerdo que contiene de manera enunciativa más no limitativa una serie de modificaciones a lineamientos, manuales y reglas para su aplicación en el Proceso Electoral Local Extraordinario de los Municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán; cuerpos normativos siguientes:
- 15 **En materia de paridad de género en la postulación y registro de candidatos, y sustitución por renuncia; se propone la emisión de los siguientes lineamientos y manuales:**
- ***Lineamientos/Reglas para el registro de candidaturas a ediles por los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán para el proceso electoral local extraordinario 2018.***
  - ***Manual para la aplicación del principio de paridad de género para la elección extraordinaria en los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.***

Cabe mencionar que los Lineamientos Generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidatos/as en los procesos electorales en el estado de Veracruz, fueron abrogados mediante Acuerdo de clave **OPLEV/CG239/2017**, y su contenido fue incluido en el actual Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular, aplicable en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Es importante mencionar que los lineamientos que se abrogaron, contenían las reglas sobre la postulación de candidaturas en cuestión de género para una elección extraordinaria.

Es así que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, coadyuvó en la elaboración de los Lineamientos/Reglas para el Registro de Candidaturas a Ediles por los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018; los cuales contienen los temas siguientes:

- a) Requisitos y procedimiento para el registro de candidaturas independientes y candidaturas de partidos políticos, en los cuales, en los artículos 12 y 17, contemplan la posibilidad que las candidaturas presenten copia certificada o simple del acta de nacimiento y de la Credencial Para Votar.
- b) Procedimiento de Renuncias, Ratificaciones y Sustituciones de las Candidaturas Independientes y de Partidos Políticos, tomando como base los Acuerdos mencionados aprobados por el Consejo General, dicho procedimiento se encuentra comprendido del artículo 30 al 43.
- c) De igual manera se incluyó las consideraciones que deberán seguir los partidos políticos para la postulación de sus candidaturas, relativo a garantizar la paridad de género.

Lo anterior, con la finalidad de dotar de certeza y legalidad a los Partidos Políticos (con excepción de la Candidatura Independiente aprobada enunciada mediante Acuerdo **OPLEV/CG008/2018**), así como hacer eficiente el trabajo de revisión y aplicación de las reglas y poderlas concentrar en un solo

documento que contemple dichos temas, tal y como sucedió con la reforma al Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular Aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobado por el Consejo General en el Acuerdo identificado con el Número **OPLV/CG239/2017**, en el cual se incluyó el procedimiento de renunciaciones, ratificaciones y sustituciones, así como los criterios de paridad de género.

En este sentido la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos trabajó en el Manual para garantizar la aplicación de Lineamientos/Reglas para el Registro de Candidaturas a Ediles para los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.

Para pronta referencia de los mismos, éstos quedarán identificados dentro del presente Acuerdo como **ANEXOS 1 y 2**.

**16 En materia de Cómputo Municipal, el marco normativo que se propone es el siguiente:**

- *Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Municipal para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los Municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.*
- *Manual para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Municipal para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los Municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.*

Por cuanto hace a los cómputos municipales que deberán celebrar los consejos municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, es necesaria la emisión de lineamientos que regulen el desarrollo de dicho procedimiento, esto, de acuerdo al numeral 429, párrafo primero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, ya que establece que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión de cómputo, ajustándose a lo establecido en el propio Reglamento.

Ahora bien, dado los plazos tan reducidos que estableció el Congreso del Estado de Veracruz, al emitir los Decretos por los cuales se convocó a las elecciones extraordinarias de Ayuntamientos de que se ocupa el presente Acuerdo y aunado a la organización que lleva también este organismo electoral, para el desarrollo del proceso electoral ordinario para la renovación de la gubernatura y diputaciones del presente año, y en vista que este organismo electoral aprobó para el proceso electoral ordinario local 2016-2017, por el que se renovaron los cargos edilicios de 209 Ayuntamientos, los lineamientos que regularon el desarrollo de los cómputos municipales; este Consejo General, previo análisis del área respectiva, considera necesaria la aprobación de los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Municipal para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los Municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

Cabe precisar que en dichos lineamientos se incluye el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz al resolver el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, recaído en el expediente RIN 93/2017, consistente en que “no existe base legal para que el Consejo General del OPLE, al establecer la fórmula para el cálculo del punto porcentual (1%), previsto por el artículo 233 del Código Electoral, determine en la realización del cálculo, la exclusión de los votos nulos y de los votos para los candidatos no registrados.” Criterio que fue confirmado por la Sala Regional Xalapa del



Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver, el 8 de julio de 2017, el expediente SX-JDC-553/2017.

Estableciendo dicho órgano jurisdiccional federal que la votación que deberá utilizarse para el cálculo de la diferencia porcentual entre la candidatura ganadora y el segundo lugar será la votación total, toda vez que: “no es lógicamente coherente excluir algún componente de la votación total ya que cada voto todavía estaría sujeto a un nuevo escrutinio, el cual podría incidir en la validez o nulidad de los votos previamente escrutados.”

No se omite señalar que, dentro de las modificaciones realizadas al Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo INE/CG565/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral estableció en el apartado 3.3 del Reglamento previamente referido, la siguiente consideración:

### 3.3 Método de asignación de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

Debido a que el presente Lineamiento dispone como base operativa para la oportuna conclusión de la totalidad de los cómputos distritales, la creación de 3 Grupos de Trabajo con base en los porcentajes de casillas recontadas en elecciones federales anteriores, el primer método para la determinación del número de puntos de recuento se efectuará invariablemente conforme a la siguiente tabla:

| Paquetes de casillas a recontar (NCR) | Grupos de Trabajo (GT) | Segmentos de 30 minutos disponibles (S)             | (NCR/GT)/S=PR | Distribución de Puntos de Recuento por Grupo (PR) | Total Puntos de Recuento |
|---------------------------------------|------------------------|---|---------------|---|--------------------------|
| 1-20                                  |                        | Recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital |               |   |                          |
| 21-60                                 | 3                      | 32  | 0             | 0   | 0                        |
| 61-192                                | 3                      | 32  | 2             | 2-2-2   | 6                        |
| 193-288                               | 3                      | 32  | 3             | 3-3-3   | 9                        |
| 289-320                               | 3                      | 32  | 3 a 4         | 4-3-3   | 10                       |
| 321-352                               | 3                      | 32  | 3 a 4         | 4-4-3   | 11                       |
| 353-384                               | 3                      | 32  | 4             | 4-4-4   | 12                       |
| 385-416                               | 3                      | 32  | 4 a 5         | 5-4-4   | 13                       |

|         |   |    |       |       |    |
|---------|---|----|-------|-------|----|
| 417-448 | 3 | 32 | 4 a 5 | 5-5-4 | 14 |
| 449-480 | 3 | 32 | 5     | 5-5-5 | 15 |
| 481-512 | 3 | 32 | 5 a 6 | 6-5-5 | 16 |
| 513-544 | 3 | 32 | 5 a 6 | 6-6-5 | 17 |
| 545-576 | 3 | 32 | 6     | 6-6-6 | 18 |

No obstante, dada la naturaleza de las elecciones que renovarán los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Camarón de Tejeda, no resulta viable impactar dicha consideración, en virtud de que, en el caso de Sayula de Alemán no se puede atender la literalidad de la tabla, ya que al ser un Consejo integrado por 3 consejeros electorales, resulta de imposible realización que se inicie con 3 grupos de trabajo, ya que uno de ellos cuando menos, deberá de estar integrando quórum dentro del Pleno del Consejo Municipal.

Ayunado a lo anterior, otra modificación establecida por el Instituto Nacional Electoral al reformar su Reglamento de Elecciones, fue el de la determinación de recesos, sin embargo, dicha acción obedece al supuesto en el que se efectúen diversas elecciones y cargos a renovar. En el caso específico del Proceso Electoral Extraordinario 2018, la única elección a efectuarse es la de Ayuntamientos por lo que, de igual manera, no resulta viable adecuar dicho establecimiento, en virtud de lo previamente expuesto.

Para pronta referencia de los mismos, éstos quedarán identificados dentro del presente Acuerdo como **ANEXOS 3 y 3.1.**

**17 Respecto de la inserción de los sobrenombres o hipocorísticos; se propone lo siguiente:**

- ***Especificaciones relativas a la inserción de los sobrenombres o hipocorísticos con el que son conocidos públicamente los candidatos, en la boleta electoral que será utilizada en la jornada***

***electoral para la elección extraordinaria 2018 en los Municipios de  
Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.***

Ahora bien, en lo relativo a la utilización del sobrenombre o hipocorístico que se podrá utilizar en la boleta electoral el día de la jornada electoral en la elección extraordinaria, es importante manifestar que de conformidad a lo previsto por el artículo 173, Apartado B, fracción III del Código Electoral, la postulación es la solicitud de registro de candidatos o fórmula de candidatos/as sostenida por un partido político o coalición registrados, que deberá contener, entre otros datos, el nombre y apellidos de los candidatos/as.

En este orden de ideas, el artículo 197, fracción III, inciso a), b), c) y d) del multicitado Código Electoral, establece que se imprimirán las boletas electorales correspondientes a la elección, de conformidad al modelo que apruebe el Consejo General del OPLE y los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y éstas mismas podrán contener el nombre y apellido del candidato, como en su caso del sobrenombre del mismo.

Es así que, en razón y con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta autoridad electoral considera procedente determinar las especificaciones necesarias para la inserción en la boleta electoral, en su caso, del sobrenombre o hipocorístico de las y los candidatos con el cual son conocidos públicamente.

Para pronta referencia de los mismos, éstos quedarán identificados dentro del presente Acuerdo como **ANEXO 4**.

**18 Respecto de los debates para el proceso electoral local extraordinario 2018, se propone la siguiente:**

- ***Metodología a emplear para la realización de los Debates Correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2018, en los Municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.***

Es importante mencionar que los debates en las elecciones son un mecanismo efectivo para la exposición y confrontación de las propuestas ideológicas y políticas, así como de las plataformas electorales de las candidatas y/o candidatos que contienden por el mismo cargo de elección popular, durante el periodo de campañas teniendo como objeto favorecer el ejercicio del derecho a la información de la ciudadanía y conocer a las candidatas y/o candidatos lo que deviene indispensable para la emisión del voto libre y razonado.

El Reglamento de debates entre Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular del estado de Veracruz de este Organismo Electoral, tiene por objeto regular la organización, realización y difusión de los debates públicos entre las candidatas y/o candidatos a cargos de elección popular, en términos de lo establecido en los artículos 218, párrafo 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 100, fracción XX y 108, fracción XXXIX del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz, durante el periodo de campañas electorales.

El citado reglamento señala en el artículo 8, inciso K) como parte de las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Debates, aprobar la metodología a emplear para la realización de los mismos.

En este sentido, la metodología que a continuación se aprueba, fue presentada, discutida y aprobada por la Comisión Especial de Debates para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 que organizó este Organismo Electoral. Sin embargo, se propone una adecuación mínima **dejando abiertos los tiempos de las rondas** de los debates, atendiendo a las necesidades específicas de cada Municipio y así garantizar a la ciudadanía que los debates cumplan con su propósito fundamental.

Para pronta referencia, la metodología que se aprueba en el presente Acuerdo quedará identificada como **ANEXO 5**.

**19 En materia de monitoreo, los lineamientos, manuales y catálogo adaptados a la elección extraordinaria serán los siguientes:**

- **Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, alternos, cine, radio y televisión, para el proceso electoral extraordinario 2018, en los *Municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán*.**
- **Manual de Procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine.**
- **Manual de Procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos.**

- ***Manual de Procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo de Programas de Radio y Televisión que difundan Noticias.***
  
- ***Catálogo de Medios a Monitorear durante el proceso electoral 2018.***
  - 1) ***Catálogo de Medios Impresos.***
  
  - 2) ***Catálogo de Medios Electrónicos.***
  
  - 3) ***Catálogo de Complejos Cinematográficos.***
  
  - 4) ***Catálogo de Radio y Televisión.***

En materia de monitoreo a los diversos medios de comunicación, se propone una metodología y procedimientos que doten de imparcialidad y de certeza jurídica a la sociedad veracruzana, con la finalidad de que la propaganda político electoral sea veraz, oportuna, completa, plural e imparcial y que permita conocer el tratamiento que se dará a la precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de las organizaciones políticas, coaliciones, precandidaturas y candidaturas registradas ante el OPLE, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del voto informado y razonado; además de los catálogos de medios de comunicación y listado de sujetos de monitoreo.

En este sentido, el artículo 49 del Código Electoral dispone que el Consejo General del OPLE instrumentará un programa de monitoreo de los medios de comunicación impresos y de los electrónicos distintos a la radio y la televisión, así como de espectaculares, bardas, unidades de servicios públicos y cualquier otro medio apto para difundir mensajes electorales de estas características, de acuerdo al muestreo que se realice al efecto, a fin de

verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las precampañas y campañas de los partidos políticos o coaliciones participantes en el proceso electoral; asimismo, establecer, en el mes de noviembre del año previo al de la elección, los lineamientos bajo los cuales funcionará el programa de monitoreo, con la supervisión de la Comisión, que para tal efecto se integre; además, que los trabajos de monitoreo, darán inicio el primer domingo del mes de enero del año de la elección, lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, párrafo tercero del referido Código, para el proceso electoral extraordinario se realizará del 28 de enero hasta el 18 de marzo del presente año; así como que los resultados serán presentados los días lunes de cada semana ante la Secretaría Ejecutiva, la que dará cuenta al Consejo General en la sesión inmediata, para su conocimiento y amplia difusión.

Aunado a lo anterior, el artículo 297 del Reglamento de Elecciones dispone que los organismos públicos locales, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el propio Reglamento y los Acuerdos que emita el Consejo General del INE, relativas a la ejecución del monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

En este mismo sentido, el artículo 298, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones establece que para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el organismo público local podrá contratar la realización del monitoreo a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior, para lo cual emitirán la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo.



El objetivo que se pretende con la aplicación del presente marco normativo es exhortar a los medios de comunicación a sumarse a la construcción de un marco de competencia electoral transparente y equitativa que permita llevar a la ciudadanía la información necesaria para la emisión de un voto razonado e informado.

Ahora bien, toda vez que actualmente en el estado de Veracruz a la par del proceso electoral extraordinaria 2018, se celebra también el proceso electoral local ordinario para la renovación de la Gubernatura y Diputaciones, en este último en el que actualmente se realizan las actividades relativas al monitoreo de los medios de comunicación, y la empresa “ANÁLISIS Y CONTROL DE MEDIOS S.A. DE C.V.” realiza dicha actividad en virtud de haber sido adjudicada de acuerdo a la licitación LPN/OPLEV/401A02- 005/2017; es importante considerar que la referida empresa actualmente cuenta con personal e infraestructura, la cual ya se encuentra realizando actividades de monitoreo a lo largo del Estado y, por ende, en los municipios en donde se celebra el presente proceso electoral extraordinario.

Para evitar generar gastos innecesarios, hay que tener infraestructura y contar con personal que realicen actividades redundantes; igualmente, hay que considerar que la inmediatez en los plazos volvería materialmente imposible la realización de una nueva licitación.

Por lo anterior, se propone que sea la citada empresa “ANÁLISIS Y CONTROL DE MEDIOS S.A. DE C.V.” quien realice el monitoreo para el presente proceso electoral extraordinario 2018 para la renovación de ediles de los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

A la luz de esto, es necesario adaptar el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE EMITE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS Y CINE”; el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE EMITE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS”; y el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE EMITE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS”, para el Proceso Electoral Extraordinario 2018, considerando como áreas de monitoreo los tres municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

Para pronta referencia, la metodología que se aprueba en el presente Acuerdo quedará identificada como **ANEXOS 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente.**

**20 Respecto del monitoreo en materia de fiscalización de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales; se propone el siguiente:**

- ***Esquema de elementos técnicos para el monitoreo en materia de fiscalización de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, para el proceso electoral extraordinario 2018, en los Municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.***

De acuerdo a los artículos 29, fracción VI y 30 del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales están obligadas a informar al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades; serán fiscalizadas por la Unidad de Fiscalización.

La Unidad de Fiscalización del OPLE, durante el programa de monitoreo, tomará como referente los resultados del monitoreo de los medios de comunicación impresos e internet, así como de espectaculares, bardas, unidades del servicio de transporte público y cualquier otro medio apto para difundir mensajes electorales, con la finalidad de verificar y corroborar que las Asociaciones no incurran en actos de promoción o difusión de carácter electoral, así como, para confrontar los informes de monitoreo con la información presentada por las Asociaciones; esto en términos de los artículos 78, numeral 6 y 110 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización para las APES del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Los elementos técnicos que aprueba el OPLE, tienen como propósito señalar el objeto del monitoreo de los medios de comunicación impresos y de los electrónicos distintos a la radio y a la televisión, así como de espectaculares, bardas, unidades del servicio de transporte público y cualquier otro medio apto para difundir mensajes electorales de estas características respecto de las Asociaciones Políticas Estatales.

Tienen como finalidad verificar que la participación de las Asociaciones Políticas Estatales en el proceso electoral se apegue a los ordenamientos aplicables en materia de fiscalización, para privilegiar la rendición de cuentas y transparencia ante la ciudadanía respecto del origen, monto y aplicación de sus recursos.

Identificará la propaganda que sea utilizada para promocionar o posicionar el nombre, imagen o logotipo que sirva para identificar una Asociación Política dentro del proceso local extraordinario 2018.

Lo anterior, manifiesta la obligación con que cuenta el OPLE de la emisión del presente Acuerdo; para pronta referencia, los presentes elementos técnicos motivo del presente apartado quedarán identificados dentro de este Acuerdo como **ANEXO 11**.

**21 En materia de libertad de expresión:**

- ***Lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes para el Proceso Electoral 2017-2018, en términos de lo dispuesto por el artículo 302 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.***

El 26 de octubre de 2017, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG279/2017** mediante el cual se emitieron los lineamientos antes referidos y como consecuencia del análisis realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización de este organismo, se arribó a la conclusión que el mismo será aplicable en el proceso local extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

**22 Respecto de la Asignación de Regidurías; los criterios que se aplicarán son los siguientes:**

- **Criterios de Designación de Regidurías para el Proceso Electoral Extraordinario 2018, para las elecciones de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.**

El artículo 16 del Código Electoral señala que las regidurías serán asignadas a cada partido, incluyendo a aquél que obtuviere la mayor votación y de acuerdo al principio de representación proporcional, en los términos que señala este Código Electoral. El mismo, en los artículos del 236 al 240 precisan los lineamientos para la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional. En cuanto a los límites de sub- y sobrerrepresentación, será del 8% (Jurisprudencia 47/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

Para la designación de regidurías en los 212 municipios del Estado de Veracruz se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG211/2017** el 10 de Julio de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General de OPLE, el cual fue impugnado por los partidos políticos Morena, Encuentro Social, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, mismo que fue radicado en el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz bajo la clave RAP 99/2017 y sus acumulados; dicho órgano jurisdiccional determinó revocar, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo **OPLEV/CG211/2017**, por lo que, en cumplimiento a tal resolución, el 9 de agosto de 2017, el Consejo General de este Órgano Electoral emitió el Acuerdo **OPLEV/CG220/2017** mediante el cual se emitieron los nuevos procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos a renovar en el Proceso Electoral 2016-2017. Inconformes con lo anterior, diversas ciudadanas impugnaron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el acuerdo en cita, el cual fue resuelto mediante expediente SUP-JDC-567/2017 y acumulados, donde se resolvió modificar los criterios de asignación de regidurías; siendo los criterios aprobados por este órgano colegiado mediante Acuerdo **OPLEV/CG282/2017** los que deben ser aplicados en el proceso electoral extraordinario 2018, para las elecciones de Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

De esta manera se observa el principio de igualdad sustantiva en materia electoral, así como el mandato de optimización que se erige como uno de los grandes pilares constitucionales, a efecto de reducir la desigualdad histórica de las mujeres frente a los hombres en el acceso a los cargos de elección popular, esto con la finalidad de un adecuado equilibrio en la participación política de hombres y mujeres, y con ello lograr la participación política efectiva en la toma de decisiones dentro de un Ayuntamiento, todo ellos siempre apegándose a la legalidad en cuanto a las fórmulas se refiere, lo cual constituye uno de los principios rectores que prevalece en todos los actos de la vida democrática.

Para pronta referencia, los lineamientos y manuales motivo del presente apartado quedarán identificados dentro de este Acuerdo como **ANEXO 12**.

- 23** Que para la inserción en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de los Lineamientos, Manuales y Reglas materia del presente Acuerdo, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente que el Presidente de este Consejo General solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral. El texto de los Lineamientos, Manuales y Reglas deberá publicarse en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo.
- 24** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las

obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, 99, 100, 101, 102, 108, , 146, 169, párrafo segundo, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; ; 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se actualizan y aprueban los Lineamientos, Manuales y Reglas derivados de los Acuerdos A100/OPLE/VER/CG/16-04-16, A01/OPLE/VER/CEF/01-12-16, OPLEV/CG283/2016, OPLEV/CG290/2016, OPLEV/CG291/2016, OPLEV/CG297/2016, OPLEV/CG051/2017, OPLEV/CG021/2017, OPLEV/CG282/2017 y OPLEV/CG006/2017, aprobados por este Órgano Colegiado para la elección ordinaria 2016-2017 y que serán utilizados en la elección extraordinaria 2018, en los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el Estado de Veracruz, en términos de los Considerandos 15 al 22 del presente Acuerdo; normativa que se agrega como anexos.



**SEGUNDO.** Los Lineamientos, Manuales y Reglas aprobados en el punto de Acuerdo PRIMERO son los siguientes:

**En materia de paridad de género en la postulación y registro de candidatos, y sustitución por renuncia de candidatos:**

- *Lineamientos/Reglas para el registro candidaturas a ediles por los ayuntamientos de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán para el proceso electoral local extraordinario 2018.*
- *Manual para la aplicación del principio de paridad de género para la elección extraordinaria en los ayuntamientos de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.*

**En materia de Cómputo Municipal:**

- *Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Municipal para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los Municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.*
- *Manual para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Municipal para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los Municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.*

**Respecto de la inserción de los sobrenombres o hipocorísticos:**

- *Especificaciones relativas a la inserción de los sobrenombres o hipocorísticos con el que son conocidos públicamente los candidatos, en la boleta electoral que será utilizada en la jornada electoral para la elección extraordinaria 2018 en los Municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.*

**Respecto de los debates para el proceso electoral extraordinario 2108:**

- *Metodología a emplear para la realización de los Debates Correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2018, en los Municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.*

**En materia de monitoreo, los lineamientos, manuales y catálogo adaptados a la elección extraordinaria serán los siguientes:**

- Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, alternos, cine, radio y televisión, para el proceso electoral extraordinario 2018, *en los Municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.*
- Manual de Procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine.
- *Manual de Procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos.*
- *Manual de Procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo de Programas de Radio y Televisión que difundan Noticias.*
- *Catálogo de Medios a Monitorear durante el proceso electoral 2018.*
  - *Catálogo de Medios Impresos.*
  - *Catálogo de Medios Electrónicos.*
  - *Catálogo de Complejos Cinematográficos.*
  - *Catálogo de Radio y Televisión.*

**Respecto del monitoreo en materia de fiscalización de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales:**

- *Esquema de elementos técnicos para el monitoreo en materia de fiscalización de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, para el proceso electoral extraordinario 2018, en los Municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.*

**En materia de libertad de expresión:**

- *Lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes para el Proceso Electoral Extraordinario 2018, en los Municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán; en términos de lo dispuesto por el artículo 302 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

**Respecto de la Asignación de Regidurías los criterios que se aplicarán son los siguientes:**

- Criterios de Designación de Regidurías para el Proceso Electoral Extraordinario 2018, para las elecciones del Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

**TERCERO.** Lo no previsto en los lineamientos, manuales y reglas aprobados en el punto anterior, será resuelto por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

**CUARTO.** Se aprueba que sea la empresa “ANÁLISIS Y CONTROL DE MEDIOS S.A. DE C.V.” quien realice el monitoreo para el presente proceso electoral extraordinario 2018 para la renovación de ediles de los Ayuntamientos del Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

**QUINTO.** La Presidencia del Consejo General deberá ordenar la publicación de los Lineamientos, Manuales y Reglas aprobados en el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

**SEXTO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo del INE en el estado de Veracruz.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diez de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**